BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, 21 de enero de 2003

CARTA CIRCULAR

Bancos	N°	441
Sociedades Financieras	N°	423

ANT.: - Acuerdo N° 1032-01-030109.
- Capítulos III.A.1 y III.A.1.1 del Compendio de Normas Financieras.

MAT.: Modificaciones a las normas de encaje en moneda extranjera y a la línea de crédito liquidez en dólares.

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el Consejo del Banco Central, mediante Acuerdo N° 1032-01-030109 modificó los capítulos del Compendio de Normas Financieras referidos a las normas de encaje para empresas bancarias en moneda extranjera y a la línea de crédito de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América a empresas bancarias.

Las modificaciones a las normas de encaje en moneda extranjera comenzarán a aplicarse a contar del período de encaje que se inicia el 9 de mayo de 2003.

En el caso de las normas que modifican la línea de crédito liquidez en dólares de los Estados Unidos de América, entrarán en vigencia a partir del período de encaje que se inicia el 9 de febrero de 2003.

En atención a lo anterior y para efectos de lo dispuesto en la letra A.6 del Capítulo III.A.1 y en el numeral 2.4 de la letra A, del Capítulo III.A.1.1 del Compendio de Normas Financieras, y sin perjuicio de las restricciones antes señaladas, entre el 9 de febrero y el 8 de mayo de 2003 los fondos que se depositen en la "Cuenta Especial de Encaje en Moneda Extranjera", se sumarán a los mantenidos en caja y depositados en su cuenta corriente en este Banco Central.

Saluda atentamente a usted,

JORGE PEREZ ETCHEGARAY
Gerente Operaciones Monetarias